

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO CEUTEC**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**PROYECTO DE GRADUACIÓN**

**RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN HONDURAS,**

**UN ANÁLISIS DE LA CREACIÓN Y DEROGACIÓN DEL TÍTULO VII DEL**

**CÓDIGO PENAL DECRETO 130-2017**

**SUSTENTADO POR:**

**ALEXANDER JARED ROMERO**

**31651295**

**JAVIER EVERALDO CONTRERAS**

**31611804**

**SUPERVISORA:**

**ABOG. VIVIAN ARELLY RODRÍGUEZ**

**TEGUCIGALPA, M.D.C**

**HONDURAS, C.A.**

**ENERO, 2024**

## **DERECHOS DE AUTOR**

© Copyright 2024

ALEXANDER JARED ROMERO VENTURA

JAVIER EVERALDO CONTRERAS

**Todos los derechos son reservados**

## **Dedicatoria**

Dedico este proyecto de graduación a mis padres ya que con su apoyo he podido lograr las metas y objetivos que me he propuesto, me han enseñado que con perseverancia y disciplina se pueden lograr las metas; son un gran ejemplo de dedicación y perseverancia en mi vida. Me han acompañado en cada momento y me han ayudado a salir de los momentos difíciles.

A mi esposa y mi hija porque me han apoyado a lo largo de mis estudios cuando he necesitado apoyo siempre estuvieran animándome para que yo pudiera seguir adelante.

Por último, pero no menos importante a Dios ya que sin Él no estaría en este momento tan importante y que gracias a su luz y guía me encuentro en este momento tan importante de mi carrera.

**Alexander Jared Romero**

Quiero dedicar este trabajo a todas las personas que me acompañaron a lo largo de estos años que curse por esta carrera universitaria, todos mis compañeros que de alguna forma me sirvieron de apoyo y motivación para poder seguir a pesar de muchas dificultades, son esas personas que sin darse cuenta aportan lo necesario para siempre sentirse acompañado.

También quiero dedicárselo a mi familia, mi madre, hermanos, mis hijos y mis sobrinos, ya que la familia es ese apoyo en el que descansa todo el esfuerzo que hacemos a diario, son ellos los que ven como todo ese esfuerzo y sacrificio realizado esta finalmente culminando en una meta cumplida.

**Javier Everaldo Contreras**

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a la institución UNITEC/CEUTEC por haberme facilitado todas las herramientas necesarias para lograr culminar con mis estudios universitarios. Estudios que me ayudaran a competir en el ámbito laboral. Al igual, quiero agradecer a todos los docentes que me acompañaron a lo largo de mi camino.

**Alexander Jared Romero**

Agradezco de forma especial al Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) por las herramientas que puso a mí disposición y mediante los cuales pude llevar a cabo diferentes investigaciones y proyectos en mis clases, por los espacios que provee para ayudar en el desarrollo de los trabajos.

También un agradecimiento a todos los docentes con los cuales compartí un aula de clases de los cuales traté de aprender lo mayor posible y así poder llevarlo a mi vida profesional, por el crecimiento profesional que me han dado sus enseñanzas.

**Javier Everaldo Contreras**

## Contenido

Resumen ejecutivo .....	7
Introducción .....	8
Contenido del informe .....	9
<b>I. Capítulo I: Planteamiento del problema .....</b>	<b>9</b>
<b>1.1. Descripción del problema .....</b>	<b>9</b>
<b>1.2. Formulación del problema .....</b>	<b>10</b>
1.2.1. Pregunta general.....	11
1.2.2. Preguntas específicas.....	11
<b>1.3. Objetivos de la investigación .....</b>	<b>12</b>
1.3.1. Objetivo general.....	12
1.3.2. Objetivos específicos.....	12
<b>1.4. Justificación .....</b>	<b>13</b>
<b>1.5. Limitaciones de la investigación.....</b>	<b>14</b>
<b>1.6. Viabilidad de la investigación.....</b>	<b>14</b>
<b>II. Capítulo II: Marco teórico .....</b>	<b>16</b>
<b>2.1. Teorías y conceptos clave.....</b>	<b>16</b>
2.1.1. La Responsabilidad en el Derecho. ....	16
2.1.2. La Persona según el Derecho. ....	17
2.1.3. Responsabilidad. ....	17
2.1.4. Responsabilidad de las personas jurídicas. ....	18
2.1.5. Responsabilidad penal.....	18
<b>2.2. Antecedentes de investigación .....</b>	<b>18</b>
<b>2.3. Formulación de Hipótesis .....</b>	<b>21</b>
2.3.1. Hipótesis principal. ....	21
2.3.2. Hipótesis Secundarias. ....	21
<b>2.4. Variables .....</b>	<b>21</b>
2.4.1. Variable Independiente.....	21
2.4.2. Variables Dependientes.....	22
<b>III. Capítulo III: Metodología de la investigación.....</b>	<b>23</b>
<b>3.1. Métodos de investigación Utilizados .....</b>	<b>23</b>
<b>3.2. Diseño de la investigación .....</b>	<b>25</b>
<b>3.3. Enfoque.....</b>	<b>25</b>

<b>3.4. Población</b> .....	25
<b>3.5. Muestra</b> .....	26
<b>3.6. Técnicas para la Recolección de Datos</b> .....	26
3.6.1. Entrevistas.....	26
3.6.2. Análisis documental. ....	27
3.6.3. Derecho comparado.....	27
<b>3.7. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de los Datos</b> .....	27
3.7.1. Codificación y Categorización. ....	27
<b>3.8. Aspectos Éticos</b> .....	28
3.8.1. Consentimiento Informado.....	28
3.8.2. Anonimato y Confidencialidad.....	28
3.8.3. Ética en la Recopilación de Datos. ....	28
<b>IV. Capítulo IV: Resultados de la investigación</b> .....	29
<b>4.1. Entrevistas cualitativas</b> .....	29
4.1.2. Aplicación de la entrevista cualitativa. ....	30
4.1.3. Análisis de las entrevistas.....	33
<b>4.2. Análisis documental y derecho comparado</b> .....	34
4.2.1. La responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Honduras. ....	34
4.2.2. La responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el derecho internacional. ....	37
4.2.3. Derecho comparado.....	38
<b>V. Capítulo V: Propuesta de mejora</b> .....	41
<b>5.1. Impacto de la propuesta</b> .....	41
5.1.2. Fortalecimiento del Marco Legal. ....	42
5.1.3. Armonización con el Derecho Internacional. ....	42
5.1.4. Prevención y Control de Delitos Empresariales. ....	42
5.1.5. Adaptación a Tendencias Internacionales.....	42
5.1.6. Protección de la Sociedad.....	43
<b>VI. Capítulo VI: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones</b> .....	44
<b>6.1. Discusión</b> .....	44
<b>6.2. Conclusiones</b> .....	46
<b>6.3. Recomendaciones</b> .....	47
<b>Glosario de términos</b> .....	50
<b>Anexos</b> .....	52
<b>Entrevistas</b> .....	52

**Carta de consentimiento informado para entrevistas ..... 53**

## **Resumen ejecutivo**

Este proyecto de investigación se embarca en una profunda exploración de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras, destacando especialmente la creación y posterior derogación del Título VII del Código Penal mediante el Decreto 130-2017. La carencia de normativas específicas que regulen el comportamiento de las personas jurídicas ha generado incertidumbre en la atribución de responsabilidades frente a actos ilícitos corporativos.

La pandemia del Covid-19 reveló casos significativos de empresas utilizadas para actividades delictivas, poniendo de manifiesto la falta de regulaciones claras que orienten la imputación de responsabilidades en este ámbito. A pesar de la introducción de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas mediante el Título VII, esta figura fue derogada en un breve período, suscitando interrogantes sobre la forma adecuada de abordar las conductas delictivas corporativas.

El proyecto plantea interrogantes fundamentales sobre la normativa actual, la responsabilidad de las personas jurídicas y los impactos de la derogación del Título VII. Además, busca comprender las motivaciones detrás de su implementación y los desafíos surgidos durante su vigencia y posterior eliminación.

## Introducción

En el complejo entorno hondureño, la ausencia de normativas específicas que regulen las acciones de las personas jurídicas ha creado un escenario propicio para la comisión de actos ilícitos, situación que se exacerbó durante la crisis del Covid-19. La carencia de leyes claras ha complicado la imposición de responsabilidades a empresas involucradas en actividades delictivas.

En respuesta a esta falta regulatoria, se introdujo la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Código Penal mediante el Título VII; sin embargo, esta figura fue derogada poco después de su entrada en vigor. Este proyecto de investigación se propone examinar en detalle este episodio, analizando las motivaciones, desafíos y consecuencias de la legislación y su posterior eliminación.

Las preguntas planteadas buscan arrojar luz sobre la normativa actual que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el proceso para determinarla y las implicaciones de la derogación del Título VII. Además, se explora la perspectiva internacional sobre la responsabilidad penal corporativa.

La investigación aspira a contribuir de manera sustancial al conocimiento jurídico en Honduras, llenando el vacío existente en la normativa penal. A pesar de la limitación inherente a la falta de casos judiciales, se espera que los hallazgos sirvan como base para futuras investigaciones y decisiones legislativas, promoviendo una comprensión más profunda de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto hondureño.

## **Contenido del informe**

### **I. Capítulo I: Planteamiento del problema**

#### **1.1. Descripción del problema**

Las personas jurídicas, así como las personas naturales son sujetos de derechos y de adquirir obligaciones, así como de adquirir propiedades, solicitar créditos y muchas otras acciones que como sujetos de derechos pueden realizar en el ejercicio de estos, evidentemente las personas jurídicas no pueden desempeñar acciones si no es por medio de las personas naturales que las dirigen.

En lo referente a la responsabilidad que tienen las personas jurídicas por sus acciones, ante la falta que existe en el país, de una normativa específica que regule el proceder de las personas jurídicas, teniendo en cuenta que las llamadas asociaciones, compañías, cooperativas, sociedades civiles con fines mercantiles o simplemente empresas son figuras jurídicas que adquieren derechos y obligaciones, en ese sentido si son sujetos de derechos y deberes, también deben de ser capaces de responder a las acciones ilícitas cometidas en su nombre.

Recientemente en Honduras se han venido dando muchos casos del uso de empresas para realizar actos ilícitos, vimos casos muy sonados durante la crisis de la pandemia del Covid2019, como se mencionaban algunas empresas que se prestaban para dar respuesta a la emergencia de salud que impacto fuertemente al país. Muchos de esos casos se quedaron sin ser resueltos, en gran parte por la falta de leyes que determinen la responsabilidad de las empresas involucradas.

Como un aspecto de innovación, el Código Penal (decreto 130-2017) en el Título VII introdujo la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, a través del mencionado título

se contemplan varios aspectos como aquellos aspectos generales de definición y comprensión del tipo penal, así como los de las penas a aplicar a los infractores. A un año y meses de haber entrado en vigencia, se derogo por completo la figura, pues se cree en el país que las personas naturales son por completo responsables de las personas jurídicas que representan.

Consideramos necesario realizar un análisis profundo de esta figura jurídica, ya que nos interesa conocer a fondo todo lo relacionado al tema, la creación de esta ley y por qué se derogo en nuestro país, de forma que, si no está regulado este tema, esto nos hace creer que existe un vacío en la normativa penal de Honduras, el cual creemos que debe ser llenado.

## **1.2. Formulación del problema**

Se propone abordar el desafío de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras, centrándose en un análisis exhaustivo de la creación y derogación del Título VII del Código Penal mediante el Decreto 130-2017. A medida que los sistemas legales evolucionan para abordar las complejidades de la participación corporativa en delitos, surge la pregunta crítica de cómo la implementación, existencia y posterior eliminación de un marco legal específico afecta la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas.

Este proyecto de investigación busca explorar y comprender los impactos de esta reforma legal en el sistema de justicia penal hondureño, identificando los factores que llevaron a su establecimiento, los cambios que provocó durante su vigencia y las razones que condujeron a su derogación. Al analizar estas cuestiones, se pretende arrojar luz sobre la efectividad de la legislación relacionada con la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su influencia en la administración de justicia en Honduras.

### **1.2.1. Pregunta general.**

1. ¿Qué normativa regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el país y cuáles son los requisitos legales de esa responsabilidad?
2. ¿Quién responde por los delitos cometidos en nombre de una empresa o asociación?
3. ¿Qué pasa con estas personas jurídicas que deciden disolverse, fusionarse o cambiar de nombre?
4. ¿Cuáles son los efectos significativos de la creación y posterior derogación del Título VII del Código Penal de Honduras (Decreto 130-2017) en la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas y en la administración de justicia en el país?

### **1.2.2. Preguntas específicas.**

1. Actualmente en Honduras ¿Qué responsabilidad penal tienen las personas jurídicas por los actos ilícitos cometidos en su nombre?
2. ¿Cómo se determina en la actualidad la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras por los actos ilícitos cometidos en su nombre?
3. ¿Cuáles fueron los principales antecedentes y motivaciones que llevaron a la incorporación del Título VII en el Código Penal de Honduras y qué objetivos se buscaban alcanzar con esta legislación?
4. ¿Cuáles fueron los desafíos y controversias surgidos a raíz de la legislación del Título VII, tanto desde la perspectiva de las personas jurídicas imputadas como desde el sistema legal y judicial hondureño?
5. ¿Cómo se regula en la actualidad, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho internacional?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general.**

Analizar en profundidad la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras a través de un estudio detallado de la creación y derogación del Título VII del Código Penal mediante el Decreto 130-2017, con el impacto en el sistema de justicia y contribuir al conocimiento jurídico en el país.

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

1. Investigar los antecedentes históricos y las motivaciones legales, sociales y económicas que llevaron a la implementación del Título VII del Código Penal Decreto 130-2017 en Honduras.
2. Analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas por actos ilícitos cometidos en su nombre en el contexto actual de Honduras, con el propósito de comprender la legislación vigente.
3. Analizar el marco legal y los procedimientos vigentes en Honduras para la determinación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por actos ilícitos cometidos en su nombre.
4. Estudiar en el derecho internacional las medidas que se aplican para penalizar el mal actuar de empresas y sociedades y tomarlo de referencia para ver si se puede aplicar en el derecho interno.
5. Identificar los desafíos, críticas y controversias surgidas en torno a la legislación del Título VII, explorando las perspectivas de diferentes actores.

#### **1.4. Justificación**

Consideramos necesario analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas como un tema de derecho penal que se encuentra pendiente de añadir a la legislación hondureña, nuestro estudio se orienta a conocer sobre cómo el Estado de Honduras aplica la ley a quienes se hagan valer de su posición al dirigir una empresa o sociedad y en general conocer más de cómo se regula el proceder de las personas jurídicas en nuestro país, cuáles son los límites jurídicos que encuentran para realizar sus actividades y que las mismas estén en concordancia con las leyes.

Existe en nuestro país un vacío en la normativa penal vigente, especialmente a lo que está haciendo o que debería de hacer el Estado para prevenir y castigar los actos ilícitos cometidos por personas jurídicas, consideramos de suma importancia hacer un estudio de este tema que de momento y que reiteramos no está siendo parte de la regulación en Honduras, sin embargo, si podemos encontrar que en el derecho internacional en los últimos años se está legislando con mayor urgencia para regular casos relacionados con este tema.

En la actualidad hay un crecimiento industrial a nivel nacional, muchas empresas ofrecen productos y servicios a sus clientes, la globalización acelera su paso y es necesario contar con una legislación que se ajuste al crecimiento industrial y comercial al cual nos vemos obligados a vivir en el tiempo presente, el derecho también debe de evolucionar y ajustarse a conflictos de la actualidad, resolver casos que en el pasado no eran comunes y que por lo tanto no existe legislación específica.

Nuestro estudio busca crear conciencia sobre la necesidad de incorporar la figura de la responsabilidad penal de las personas jurídicas a la legislación penal en Honduras, teniendo como precedente que existe una iniciativa de haberlo incorporado al nuevo código penal decreto 130-2017, sin embargo, siendo derogada por no ajustarse a la opinión de algunos

juristas y legisladores, pues como casi todo el contenido del mencionado código, públicamente se vio mucha oposición a la entrada en vigor del mismo.

Con la elaboración de este trabajo de investigación se espera lograr la comprensión de la figura de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y los límites que esta figura vendría a establecer en el accionar de las empresas, crear un mayor control de las actividades de las mismas y con la implementación de esta figura del derecho, también la incorporación de normas que castiguen y que penalicen a quienes no actúen conforme a las leyes y costumbres de los hondureños.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

Destacando la importancia y la novedad de este tema de investigación. Y lo relevante que es para el país el comprender la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras, la principal limitación es la ausencia de casos judiciales, jurisprudencia y precedentes de juicios relacionados con el tema de la investigación. Esta carencia es un desafío significativo para la investigación, ya que la falta de casos dificulta el análisis empírico y la obtención de datos concretos.

A pesar de estas limitaciones, la relevancia de nuestra investigación. Puede ayudar a llenar el vacío de conocimiento existente sobre el tema y proporcionar una base para futuras investigaciones y decisiones legislativas.

### **1.6. Viabilidad de la investigación**

Existen ejemplos internacionales relevantes o experiencias que se puede comparar en otros países que puedan servir como referencia o punto de comparación para nuestra investigación.

El impacto potencial de la legislación en cuestión. Esto podría implicar la evaluación de los posibles efectos que habría tenido la legislación si se hubiera aplicado o se hubiera desafiado legalmente. Y tener una investigación exhaustiva para poder identificar cada registro, documento o cualquier información relevante a utilizar en la investigación.

## II. Capítulo II: Marco teórico

### 2.1. Teorías y conceptos clave

#### 2.1.1. La Responsabilidad en el Derecho.

La Responsabilidad jurídica como elemento básico en el derecho, se refiere a aquella responsabilidad que se les atribuye a los individuos por el daño que puedan causar a una persona ya sea física o jurídica o a un bien jurídico protegido, habiendo dicho eso la responsabilidad jurídica versa en la coacción establecida en las normas ya sean penales, civiles o administrativas, para que un individuo no dañe ni violente los derechos de otro u otros, estableciendo en dichas normas una serie de castigos, sanciones o penas a los que las infrinjan.

Cabe mencionar que la Responsabilidad Jurídica se puede visualizar en las corrientes filosóficas del derecho, ya que por una parte podemos analizarlo por medio de la corriente iusnaturalista que atribuye la responsabilidad de los individuos a respetar las normas de derecho natural, porque estas normas no dependen de la voluntad del soberano, un rey o un gobernante, sino que son normas y derechos que pertenecen a la humanidad sólo porque existen en la conciencia de todos los hombres guiados por la moral y que no conllevan el elemento coactivo de las normas jurídicas.

Por otra parte, el iuspositivismo hace la diferenciación entre la moral y el derecho, pues la responsabilidad recae en leyes creadas por el hombre para regular las conductas de los individuos, lo hace arraigando en ellas tres categorías deónticas: La prohibición, la orden y la permisión. Por medio de la prohibición el derecho censura aquellas conductas que se consideran reprobables a juicio de ciertas personas que son quienes crean las leyes y tienen el poder para hacerlo. La orden busca motivar a los individuos a realizar acciones que se

consideran importantes para el desarrollo de la sociedad. La permisión se basa en la libertad individual, permitir algunas acciones calificadas y que tienen protección jurídica.

Villamar Cruz, (2018) Menciona que “el ser humano también produce cultura, la cual no está sometida a las leyes de las ciencias naturales, sino depende de los procesos de la interacción humana, en los cuales se involucran elementos volitivos y de intencionalidad” (p. 38).

Entonces la Responsabilidad en el derecho recae sobre la regulación jurídica de las acciones de los individuos que, por medio de prohibiciones, órdenes y permisiones rige dichas acciones y lo hace valiéndose de un elemento coercitivo, como mecanismo a través del cual se asegura el correcto y justo funcionamiento del ordenamiento jurídico.

### **2.1.2. La Persona según el Derecho.**

Básicamente cuando nos referimos a persona, el derecho la define como el sujeto que goza de derechos y que también tiene la capacidad de contraer obligaciones, el derecho también hace la distinción entre personas naturales y personas jurídicas, calificando a las personas naturales como aquel individuo físico o mejor dicho el ser humano, por otra parte, las personas jurídicas corresponden a una ficción propiamente legal, quien también goza de derechos y de obligaciones.

### **2.1.3. Responsabilidad.**

Según el diccionario jurídico, Casado, (2009) la responsabilidad se define “como el elemento agregado al solo efecto de solo garantizar el cumplimiento del deber, esta consiste en la aptitud que tienen las personas para ser pasibles de sanciones” (p. 714).

#### **2.1.4. Responsabilidad de las personas jurídicas.**

Según el diccionario jurídico, Casado, (2009) “es Aquella originada por los daños que causen quienes las dirijan o administren, en ejercicio o con ocasión de sus funciones” (Casado, 2009, p. 714).

#### **2.1.5. Responsabilidad penal.**

Según el diccionario jurídico, Casado, (2009) “Es la originada como consecuencia de la causación material del resultado, de la injusticia del acto (valoración objetiva), del reproche de culpabilidad (valoración subjetiva) y de la punibilidad de la acción u omisión especialmente descrita en la ley” (Casado, 2009, p. 714).

### **2.2. Antecedentes de investigación**

En tiempos recientes el interés de los Estados por la creación y regulación de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas ha venido en crecimiento, con el objetivo de hacer responsables a las personas jurídicas por los actos delictivos cometidos en su nombre o por su cuenta y para obtener un beneficio, sin embargo, esta materia del Derecho Penal ha sido analizada desde tiempos antiguos, cabe mencionar que en la actualidad muchos países aún se muestran reacios a responsabilizar a las personas jurídicas por la capacidad delictiva que estas puedan ejecutar.

El Código de Hammurabi, creado en el año 1750 A.C. hablaba de dos formas de responsabilidad colectiva, en primer lugar, en él se atribuía la responsabilidad familiar, por medio de la cual los miembros de la familia debían de responder por los daños que causaba uno de sus parientes. En segundo lugar, se atribuía la responsabilidad de forma territorial, en la cual se decía que la ciudad debía de responder por los actos ilícitos cometidos por uno de sus ciudadanos. En la antigua Grecia se daba de una forma similar en la que se consideraba

un deber colectivo el responder por un daño causado, que, aunque en algunos casos se consideraba de corte vengativo, la responsabilidad penal colectiva se atribuía de forma familiar, local o nacional.

En el Derecho Romano Clásico también se pueden encontrar algunos rasgos de responsabilidad colectiva, que, aunque no se le conocía a los niveles que se tiene en la actualidad y no se encontraba explícitamente de la forma que se regula actualmente, ya en esa época existían los grupos de personas a los que se les reconocían algunos derechos subjetivos y que al desaparecer uno de sus miembros el colectivo seguía existiendo. De manera que el colectivo era el titular de los derechos, como también se aplicaba sanciones y castigos de forma colectiva, un ejemplo se dio con el caso de la ciudad de Capua, la que se dice que no apoyo a Roma durante la segunda guerra púnica, al final de la misma esta perdió su constitución municipal y se ejecutaron a sus principales miembros.

En la edad media, los glosadores al igual que los romanos no conciben la teoría de la persona jurídica como la conocemos en la actualidad, sin embargo, si consideraban la capacidad de cometer delitos de los colectivos y también al igual que los romanos creían que se debían de aplicar castigos a dichos colectivos por los ilícitos cometidos, también tenemos a los canonistas quienes desarrollan la teoría que atribuye a la corporación eclesiástica como persona y la misma es sujeto de derechos, con capacidad de delinquir y a la cual se le aplicaban castigos de forma colectiva, distinta de la forma espiritual, que por su naturaleza solamente se puede aplicar de forma individual.

Los posglosadores por su parte reconocían la teoría de los canonistas, destacando que consideraban a la universitas como una persona jurídica la cual tenía capacidad de cometer delitos como un colectivo. Ya para el siglo XIX se comienza a analizar de hecho a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en la que se destacan algunos autores en

contra de esta teoría como ser Malblanc y Feuerbach. En este siglo se desarrollaron diferentes teorías tanto a favor como en contra, por mencionar algunas tenemos a Savigny quien aseguraba que las personas jurídicas son sujetos artificiales que por su naturaleza ficticia no era capaz de delinquir, al contrario de Gierke quien afirmaba que, en el ejercicio de sus actividades, por medio de alguno de sus órganos que conscientemente podrían ejecutar actos delictivos.

En Honduras la figura de la responsabilidad penal de las personas jurídicas no formaba parte de la regulación jurídica en el país, hasta que el 18 de enero de 2018, el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto Legislativo 130-2017, el cual fue publicado el 10 de mayo de 2019 en el Diario Oficial La Gaceta, en dicho decreto se contempla la responsabilidad penal de las personas jurídicas como un elemento innovador en la normativa hondureña, comprendido en los artículos 102-106 se buscaba establecer un punto de partida para delinear los tipos penales que de forma específica vincula la figura en el ordenamiento jurídico nacional.

El 5 de noviembre de 2019, el Congreso Nacional de Honduras decretó la derogación de todos los artículos referentes a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La iniciativa para la derogación de este título como lo mencionaron en su momento diputados del partido nacional “que la reforma tiene como objetivo apoyar al sector empresarial del país y va encaminada a que únicamente sean sujetos de juicio e imputación penal las personas naturales y no las jurídicas” (Revistazo, 2020)

Cabe mencionar que todas estas teorías y estudios fueron creando las bases de lo que ahora se conoce como la figura de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que vista desde el ámbito histórico ha venido evolucionando para finalmente formar parte del ordenamiento jurídico de muchos estados, con el fin de atribuir la responsabilidad penal a los

colectivos por los actos delictivos que estos cometan, así como establecer una serie de castigos y sanciones para asegurar un correcto funcionamiento dentro del desarrollo de la sociedad.

### **2.3. Formulación de Hipótesis**

#### **2.3.1. Hipótesis principal.**

La creación del Título VII del Código Penal (Decreto 130-2017) tuvo un impacto significativo en la forma en que se procesa y se hace responsable penalmente a las personas jurídicas en Honduras.

#### **2.3.2. Hipótesis Secundarias.**

1. La derogación del Título VII del Código Penal resultó en una disminución en la aplicación de la responsabilidad penal a las personas jurídicas en Honduras.
2. La introducción del Título VII del Código Penal tuvo un efecto disuasorio en la comisión de delitos empresariales en Honduras.
3. La derogación del Título VII del Código Penal tuvo un efecto negativo en la persecución y sanción de delitos empresariales en Honduras.

### **2.4. Variables**

#### **2.4.1. Variable Independiente.**

Reformas Legislativas: Los cambios en la legislación penal relacionados con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras, incluyendo la creación y derogación del Título VII del Código Penal (Decreto 130-2017).

#### **2.4.2. Variables Dependientes.**

Aplicación Práctica: La forma en que las empresas y otras personas jurídicas son procesadas y responsabilizadas penalmente en Honduras después de la introducción y posterior derogación del Título VII del Código Penal.

Incidencia de Delitos Empresariales: El número y la gravedad de los delitos cometidos por personas jurídicas antes y después de los cambios legislativos.

### **III. Capítulo III: Metodología de la investigación**

La presente investigación tiene como objetivo analizar la evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras, con un enfoque en la creación y derogación del Título VII del Código Penal bajo el Decreto 130-2017. Se trata de un estudio de carácter jurídico y legislativo, con un diseño retrospectivo que implica la revisión y comparación de la legislación antes y después de la derogación del Título VII.

#### **3.1. Métodos de investigación Utilizados**

Método Cualitativo en términos generales la investigación cualitativa es aquella que recoge y trabaja con datos no numéricos y busca interpretar el significado de estos datos que ayudan a comprender la vida social a través del estudio. (Delitec, 2022, p. 4) “La investigación cualitativa suele implicar el estudio del lenguaje: las palabras, su significado, los conceptos y las opiniones. Analiza el por qué: lo que piensa un público y por qué tiene una determinada opinión.” (p. 4)

Este método utiliza tecnología para recopilar datos como observación no estructurada, revisión de documentos, etc. Este método se aplicó en este estudio para formular las preguntas de investigación encaminadas a responder mediante la recopilación de información sobre los conceptos básicos del derecho y las normas de la Constitución hondureña, así como del propio derecho nacional; estos elementos posteriormente contribuirán a esta investigación con el fin de entender el decreto 130-2017.

La investigación cualitativa es un método utilizado en las ciencias sociales porque proporciona una estructura flexible en la que el investigador puede convertirse en una guía para la investigación que realiza.

El investigador actúa como guía y no sigue reglas mientras trabaja para observar el contexto y examinar el entorno desde una perspectiva holística, “Los investigadores cualitativos tienen una pregunta de investigación que necesitan responder, y utilizan una combinación de entrevistas, grupos de discusión y observaciones para recopilar datos cualitativos y dar sentido al comportamiento de los consumidores.” (Velázquez, 2018)

En derecho, los métodos cualitativos son una herramienta esencial para la realización de investigaciones, ya que los cambios sociales ameritan el uso de métodos de investigación en los que el individuo no sea sólo un número en un conjunto de datos, sino que sea descrito, explicando al ser humano su presencia en la sociedad. Esta herramienta es adecuada para comprender la realidad existente, entendiendo los cambios que se producen a la velocidad con la que se producen.

Con respecto a la investigación documental, esta incluye el análisis de documentos relacionados con la investigación, los cuales se convierten en material importante para la realización de esta. El objeto de estudio fundamental son documentos de todo tipo, en este caso se utilizará leyes en sentido general, tratados, doctrina etc.

Como herramienta de recolección de datos el derecho comparado es un método de investigación permite su empleo a prácticamente todas las áreas del derecho, ya sea para identificar legislación extranjera o alcanzar una solución a problemas nacionales. “Al derecho comparado se le califica como una metodología o disciplina para el estudio o la enseñanza del derecho. Este tiene su base en la comparación (de allí su nombre) de las diversas respuestas o soluciones que plantean las leyes existentes para un mismo caso.” (School, 2022)

### **3.2. Diseño de la investigación**

Según (Sampieri, 2016) El propósito de esta sección es presentar la investigación utilizada de manera que se pueda entender el proceso de la investigación para que se puedan comprender los objetivos alcanzados por la investigación a través de una estrategia que permita confirmar la certeza de las hipótesis formuladas.

### **3.3. Enfoque**

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo el cual fue dado por (Sampieri, 2016) El enfoque de la investigación es de carácter jurídico y legislativo. Se busca analizar la legislación relacionada con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras y su evolución a lo largo del tiempo.

### **3.4. Población**

Según Wigodski (2016) Una población es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que comparten algunas características comunes observables en un lugar y momento determinados. Cuando se va a realizar un estudio, hay algunas características básicas que se deben considerar al seleccionar la población de estudio.

La población de estudio incluye todas las disposiciones legales relacionadas con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras, así como documentos legales y casos judiciales pertinentes. También se considerarán expertos en derecho penal y legisladores involucrados en la creación y derogación de la legislación.

### **3.5. Muestra**

Dado que la investigación se basa principalmente en análisis documental y entrevistas con expertos, no se utilizará una muestra específica de personas. La muestra se compone de documentos y expertos legales relevantes.

Según Ludwig (2018) Es un subconjunto o parte del universo en el que se realizará el estudio y posteriormente se pretende generalizar los hallazgos al todo, es la parte que realmente se está estudiando y realizando mediciones y observaciones de las variables del objeto de estudio. será realizado. De cada población se puede tomar un número ilimitado de muestras, por lo que la selección de muestras será intencionalmente no probabilística.

Al respecto, (Hernández, Méndez, Mendoza, & Cuevas, 2017), afirman que, en la selección de una muestra no probabilística, todas las unidades que componen la población tienen igual probabilidad de ser seleccionadas y eso depende de las características del estudio, es decir, del criterio fijado por el investigador que las considera parte del estudio.

### **3.6. Técnicas para la Recolección de Datos**

Para la aplicación de técnicas y herramientas a la muestra seleccionada se considerarán técnicas, las entrevistas en profundidad, las documentales y el derecho comparado.

Para la recopilación de datos se utilizarán tres técnicas:

#### **3.6.1. Entrevistas.**

Se realizarán entrevistas semiestructuradas con expertos en derecho penal, abogados, jueces y académicos con experiencia en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras. Las entrevistas proporcionarán perspectivas y análisis expertos sobre el tema.

### **3.6.2. Análisis documental.**

Se llevará a cabo una revisión exhaustiva de documentos legales, leyes, sentencias judiciales y cualquier fuente escrita relevante relacionada con la responsabilidad penal de personas jurídicas en Honduras. Se compararán las disposiciones antes y después de la derogación del Título VII.

### **3.6.3. Derecho comparado.**

El objetivo en este punto es investigar y analizar en el derecho internacional, como se regula la figura de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, haciendo un estudio de cómo se legisla este tema en estados del área, para comprender cuales son las razones por que en nuestro país se da la negativa para insertar en el compendio legal interno, con ocasión de la evolución del derecho a nivel internacional, para así buscar la posibilidad de encontrar soluciones a los problemas que ofrece el tema de nuestro estudio, consideramos que no debemos de perder el paso como estado en vías de desarrollo y la legislación de un país es un elemento importante para el crecimiento de una sociedad.

## **3.7. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de los Datos**

El procesamiento y análisis de los datos se realizará de la siguiente manera:

### **3.7.1. Codificación y Categorización.**

Los datos cualitativos de las entrevistas serán codificados y categorizados para identificar patrones, tendencias y opiniones comunes. Esto permitirá comprender las percepciones y evaluaciones de los expertos.

### **3.8. Aspectos Éticos**

La investigación se llevará a cabo siguiendo estrictos principios éticos:

#### **3.8.1. Consentimiento Informado.**

Se obtendrá el consentimiento informado de todos los participantes en las entrevistas, asegurando que comprenden el propósito de la investigación y sus derechos.

#### **3.8.2. Anonimato y Confidencialidad.**

Se garantizará que la identidad de los participantes en las entrevistas se mantenga en estricta confidencialidad, y la información recopilada se utilizará de manera anónima.

#### **3.8.3. Ética en la Recopilación de Datos.**

La investigación se conducirá de manera ética, evitando cualquier forma de sesgo o manipulación de los datos.

## IV. Capítulo IV: Resultados de la investigación

### 4.1. Entrevistas cualitativas

Previo al análisis de los datos recolectados, es necesario su procesamiento intermedio y los resultados obtenidos a partir de 10 entrevistas realizadas a personas diversas con el propósito de explorar y analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras, centrándose en el análisis de la creación y derogación del Título VII del Código Penal mediante el Decreto 130-2017.

Como menciona (Roberto Hernández Sampieri, s. f., p. 396) “Lo que se busca en un estudio cualitativo es obtener datos (que se convertirán en información) de personas, seres vivos, comunidades, situaciones o procesos en profundidad; en las propias formas de expresión” Para fundamentar nuestra investigación se incluyeron las siguientes preguntas abiertas:

¿Qué debemos de entender por responsabilidad penal de las personas jurídicas? ¿Por qué a nivel internacional se le da importancia a este tema, pero no en nuestro país? ¿podría procesarse penalmente a una persona jurídica de igual forma que a una persona natural? La persona jurídica puede incurrir en responsabilidad laboral, administrativa, civil y mercantil ¿También debería de la misma forma responder penalmente? ¿La responsabilidad penal solo debe de recaer en las personas naturales, teniendo en cuenta que son estas las que tienen cargos de dirección, administración, rectoría, ejecutiva o similar?

¿Debe de incriminarse tanto a la persona natural como a la persona jurídica por los delitos cometidos en nombre de la última? ¿Bajo esta figura se da alguna afectación económica en el sector industrial del país? ¿Considera necesario que se legisle en Honduras la responsabilidad penal de las personas jurídicas? ¿De incluirse esta figura a nuestra normativa penal, se deben

de revisar otras leyes que guarden relación con la misma? Honduras es signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo) ¿Está obligado el Estado obligado a legislar la responsabilidad penal de las personas jurídicas?

#### 4.1.2. Aplicación de la entrevista cualitativa.

Como resultados de las entrevistas, se llegó a los siguientes análisis basándonos en las respuestas de cada uno de los expertos en derecho penal:

*Tabla 1 análisis de las respuestas obtenidas.*

<b>Pregunta realizada</b>	<b>Análisis</b>
¿Qué debemos entender por responsabilidad penal de las personas jurídicas?	La derogación del Título VII del Código Penal podría haber resultado en una disminución en la aplicación de la responsabilidad penal a las personas jurídicas en Honduras. Esto podría indicar que la definición y comprensión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas pueden haber perdido relevancia tras la derogación, lo que llevó a una disminución en los casos procesados.
¿Por qué a nivel internacional se le da importancia a este tema, pero no en nuestro país?	La introducción del Título VII del Código Penal, al incorporar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, podría haber

	<p>tenido un efecto disuasorio en la comisión de delitos empresariales en Honduras. A nivel internacional, la importancia de este tema se sustenta en la necesidad de combatir delitos transnacionales, y la falta de importancia a nivel nacional podría haberse reducido con la implementación del Título VII</p>
<p>¿Podría procesarse penalmente a una persona jurídica de igual forma que a una persona natural?</p>	<p>Si la derogación del Título VII resultó en una disminución en la aplicación de la responsabilidad penal a las personas jurídicas, podría sugerir que la capacidad para procesar penalmente a una persona jurídica de igual forma que a una persona natural se vio afectada negativamente, posiblemente debido a la falta de un marco legal específico.</p>
<p>¿La persona jurídica puede incurrir en responsabilidad laboral, administrativa, civil y mercantil? ¿Debería responder penalmente?</p>	<p>La derogación del Título VII podría haber llevado a que las personas jurídicas enfrentaran menos consecuencias penales, lo que podría haber afectado la responsabilidad en otros ámbitos. Además, la introducción del Título VII podría haber</p>

	<p>tenido un impacto disuasorio en la comisión de delitos empresariales, llevando a la necesidad de que las personas jurídicas respondan penalmente para mantener un equilibrio en la aplicación de la ley.</p>
<p>¿La responsabilidad penal solo debe recaer en las personas naturales?</p>	<p>Si la derogación del Título VII resultó en una disminución en la aplicación de la responsabilidad penal a las personas jurídicas y la introducción del Título VII tuvo un efecto disuasorio, podría sugerir que la responsabilidad penal no debería recaer exclusivamente en las personas naturales para abordar de manera efectiva los delitos empresariales.</p>
<p>¿Bajo esta figura se da alguna afectación económica en el sector industrial del país?</p>	<p>La introducción del Título VII podría haber tenido un efecto disuasorio en la comisión de delitos empresariales, lo que potencialmente podría haber reducido la afectación económica en el sector industrial al fomentar prácticas más éticas. Sin embargo, la derogación del Título VII podría haber revertido este efecto positivo.</p>

<p>¿De incluirse esta figura a nuestra normativa penal, se deben revisar otras leyes relacionadas?</p>	<p>Si la derogación del Título VII tuvo un efecto negativo en la persecución y sanción de delitos empresariales, podría indicar la necesidad de revisar otras leyes relacionadas para fortalecer el marco legal y garantizar una aplicación efectiva de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.</p>
<p>Honduras es signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo). ¿Está obligado el Estado a legislar la responsabilidad penal de las personas jurídicas?</p>	<p>La implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas podría ser vista como una obligación derivada de la firma de la Convención. Si la introducción del Título VII tuvo un efecto disuasorio, podría sugerir que el Estado tiene la responsabilidad de legislar para cumplir con estándares internacionales y fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada.</p>

#### **4.1.3. Análisis de las entrevistas.**

La responsabilidad penal de las personas jurídicas implica la responsabilidad y sanciones penales de las empresas, organizaciones y otras personas jurídicas por la comisión de delitos. A nivel internacional destaca por la globalización y la necesidad de prevenir la impunidad corporativa. Si bien la mayoría de los ordenamientos jurídicos reconocen la capacidad de

iniciar procesos penales contra personas jurídicas, el procedimiento difiere del de las personas naturales y las sanciones incluyen multas y medidas correctivas.

Las personas jurídicas pueden tener responsabilidad en el ámbito laboral, administrativo, civil y comercial, y la inclusión de la responsabilidad penal tiene por objeto atender infracciones graves. Tradicionalmente, la responsabilidad penal ha recaído en las personas físicas, pero la evolución jurídica ha reconocido la necesidad de responsabilizar a las entidades jurídicas por la resolución de delitos corporativos complejos.

## **4.2. Análisis documental y derecho comparado**

Para poder realizar un análisis en cuanto a los registros documentales de las leyes existentes en el país en cuanto a este tema, así como los tratados internacionales en los que el país se encuentra suscrito, lo complejo y los pocos registros que se encuentran de este tema nos ha ofrecido un reto para nuestra investigación, sin embargo, se ha recopilado suficiente información para procesar y lograr conseguir los resultados deseados para nuestro análisis, adicionalmente nuestra investigación en cuanto al derecho internacional nos permite realizar un análisis de derecho comparado con legislación internacional, particularmente se ha realizado este estudio con lo previsto en este tema en la legislación de Chile y Colombia.

### **4.2.1. La responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Honduras.**

Previo a la inclusión de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Código Penal vigente Decreto 130-2017, se lograron identificar algunos registros de regulación en Honduras que a pesar de que no se establece específicamente como materia de derecho penal, La Responsabilidad de las Personas Jurídicas, efectivamente se considera que guarda relación con la misma, ya que por medio de dichas leyes se procura prever, limitar y

restringir, bajo algunos presupuestos ilícitos de comisión u omisión, las acciones realizadas en el funcionamiento cotidiano de las personas jurídicas ya sea que se cometan por las mismas o por personas naturales actuando en su nombre.

La Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo menciona de forma generalizada la responsabilidad que tienen las personas jurídicas, señalando que esta guarda relación con el delito de lavado de activos que se encuentra tipificado en el artículo 37 de La Ley Contra el Delito de Lavado De Activos. También podemos encontrar en la misma ley el establecimiento de sanciones y sentencias a aplicar a las personas jurídicas que incurran en delitos previstos en dicha ley que menciona que

Independientemente de la responsabilidad penal en que incurran los propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, por los delitos previstos en esta Ley, cuando se trate de personas jurídicas involucradas en las conductas ilícitas señaladas en esta Ley, serán sancionadas, salvo que se trate del Estado (*Ley-Contra-el-Financiamiento-del-Terrorismo.pdf*, s. f., p. Art 6)

Adicionalmente encontramos en La Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo que en casos en los que las personas jurídicas sean encontradas culpables de los delitos señalados en dicha ley.

Cuando la sentencia de condena recayera en la persona jurídica y se trate de sujetos obligados y que sean supervisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el órgano Jurisdiccional, notificará a dicho órgano supervisor la sentencia condenatoria respectiva, para que proceda a aplicar las medidas contenidas en las leyes de la materia; asimismo, hará las notificaciones para su ejecución a donde

concierna. En los demás casos notificará al ente que corresponda. (*Ley-Contra-el-Financiamiento-del-Terrorismo.pdf*, s. f., p. Art 18)

Así mismo La Ley Contra el Delito de Lavado de Activos hace especial referencia al mencionado delito cometido por personas jurídicas que hace la diferenciación en cuanto que la responsabilidad recae en la sociedad sin importar que se esté imputando a la persona natural quien realice funciones de dirección, administración o similares, esta ley también establece una serie de penalizaciones y sanciones pecuniarias, así como también sanciones de cierre definitivo o cancelación de la empresa por razones de reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad penal que recaiga sobre las personas naturales que desempeñen funciones administrativas.

El Código Penal decreto 144-83 que cabe mencionar se derogo por la entrada en vigencia del nuevo Código Penal decreto 130-2017, de forma general no contemplaba La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, este se limitaba a responsabilizar penalmente a la persona natural que ejerza funciones de administración y sobre la persona jurídica únicamente recaía la responsabilidad civil, sin embargo, en casos especiales se establecían sanciones para las personas jurídicas.

El Código Penal decreto 130-2017 como ya lo hemos mencionado, en su versión original contemplaba la figura de La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas estableciendo una innovación en el derecho penal en el país, en el que se responsabiliza a las personas jurídicas por los delitos dolosos tipificados en el mencionado código, delitos que dicho sea de paso son cometidos en su nombre o en su beneficio, puesto que la persona jurídica no funciona por sí misma, esta depende de las acciones de las personas naturales quienes son las que la dirigen. También es necesario mencionar que esencialmente la figura

se derogo y en la actualidad solamente se encuentra vigente el artículo 102 pero limitado solamente a los delitos de lavado de activos.

El análisis documental que arroja nuestra investigación nos lleva a concluir que, aunque la figura de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se encuentra en algunas leyes vigentes en el país, esta se haya simplemente limitada para algunos delitos como ser los de lavado de activos y aquellos relacionados con actos terroristas, cabe mencionar que se limitan aún más con algunas disposiciones establecidas en las leyes mencionadas en este análisis, por ejemplo para responsabilizar penalmente a personas jurídicas por el delito de lavado de activos, estas deberán de haber facturado más de tres millones de lempiras en el año precedente a la comisión del delito.

#### **4.2.2. La responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el derecho internacional.**

En el Derecho Internacional este ha sido un tema que ha venido creciendo en importancia en la actualidad, ya que a lo largo del planeta se han dado muchos tratados y convenciones con el objetivo de regular las conductas de las asociaciones que se prestan para acciones delictivas o simplemente cometen delitos por omisión o falta de vigilancia de sus actividades con respecto a los procesos regulatorios previstos.

De acuerdo a la aplicación de leyes sobre La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas para regular las actividades y limitar acciones de aquellas empresas que frecuentemente son utilizadas como vehículos para la comisión de delitos, esto sigue planteando un reto para los Estados signatarios de convenciones y tratados internacionales.

Entre algunas de estas convenciones que contemplan La Responsabilidad de las Personas Jurídicas tenemos:

- La convención interamericana contra la corrupción.
- Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE.
- Convención de las naciones unidas contra la corrupción.
- Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional, Palermo. (Honduras es Estado signatario)

### **4.2.3. Derecho comparado**

#### ***4.2.3.1 Ley Sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Chile).***

Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión (Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), 2009, p. Art 3)

A diferencia de nuestra legislación, Chile cuenta con una ley especial que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas y lo hace en manera amplia ya que se regula sobre delitos como corrupción, lavado de activos, cohecho, delitos ambientales y otros, también encontramos que esta ley no limita esta responsabilidad a empresas privadas, sino que también se responsabilizan empresas públicas.

Otro aspecto que nos parece importante mencionar es la diferencia que existe con dicha ley y las disposiciones legales en nuestro país sobre el tema, es que Chile estableció una ley especial la cual se relaciona expresamente con otras leyes especiales, Código Penal y Código Procesal Penal. Por su parte en nuestra legislación el tema se encuentra limitado en un artículo del Código Penal y como lo mencionamos anteriormente solamente se establece sobre delitos de Lavado De Activos.

Una similitud que se pudo identificar con la normativa hondureña en esta materia es que la ley chilena, establece una diferenciación entre la imputación de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre y a su favor, con la imputación que se le hace a la persona natural que ejerce funciones directivas de dichas personas jurídicas.

Como lo menciona la Ley Sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas “La responsabilidad de la persona jurídica será autónoma de la responsabilidad penal de las personas naturales y subsistirá cuando, concurriendo los demás requisitos previstos en el artículo 3” (Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), 2009, p. Art 5)

Adicionalmente mencionar que otra similitud encontrada es que al igual que la legislación hondureña se establece una Responsabilidad Civil de la Persona Jurídica, aun cuando el delito se les impute a las personas naturales por delitos u omisiones cometidos en funciones de dirección de la persona jurídica.

#### ***4.2.3.2 Ley 1474 de 2011 y Código de Procedimiento Penal (Colombia).***

El Estado colombiano cuenta con una ley especial tendiente a implementar medidas administrativas para la lucha contra la corrupción, en la misma se legisla entre otros aspectos a la responsabilidad penal que se les impone a las personas jurídicas, por otra parte, el Código

de Procedimiento Penal establece requisitos legales para imponer penas a las personas jurídicas por su participación en actos delictivos.

La ley 1474 de 2011 establece medidas administrativas para la lucha contra la corrupción, en dicha ley se aplican sanciones administrativas a personas jurídicas y personas naturales, las cuales hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, así como también cualquier conducta delictiva contemplada por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. Dicho lo anterior encontramos aquí una diferencia con la legislación hondureña referente al tema, ya que en Colombia se aplican sanciones administrativas al mismo tiempo que se procesa judicialmente La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Por otra parte, el Código de Procedimiento Penal colombiano dispone de sanciones y penas a imponer a personas jurídicas y personas naturales por su participación en la comisión de actos delictivos, entre las sanciones a imponer encontramos las de suspensión de la personería jurídica o al cierre temporal de los locales o establecimientos abiertos al público, sin perjuicio de las multas pecuniarias que se impongan. Evidentemente en este punto encontramos otra diferencia con la legislación hondureña con respecto al tema, puesto que en nuestra legislación no se han realizado reformas que contemplen la responsabilidad penal de las personas jurídicas hasta el momento.

El estudio de estas legislaciones internacionales nos podría servir como referencia para que como país le demos mayor énfasis al tema, pues como ya lo hemos mencionado reiteradas ocasiones en nuestro análisis, en la actualidad se dan muchos casos en los que las empresas se utilizan como un vehículo para cometer ilícitos y evadir la responsabilidad penal.

## **V. Capítulo V: Propuesta de mejora**

Como resultado de nuestra investigación documental y el análisis de los registros históricos en torno a la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en el país, hemos podido encontrar lo que a nuestro criterio son oportunidades de mejora, creemos que esta es una figura del derecho que recientemente ha adquirido bastante importancia en el derecho internacional, por lo que consideramos que Honduras no debe ser la excepción y así como ya se había implementado dentro del Código Penal Decreto 130-2017, se debe de seguir analizando el tema y de ser necesario aplicarlo en una forma más amplia en nuestro país.

Con el objetivo de analizar cómo se legisla la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en Honduras, hemos logrado la comprensión de lo que consideramos que se debe de hacer para cubrir aquellos huecos en esta materia, para así reformar la normativa penal y procesal penal en nuestro país, incluyendo en un sentido amplio la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

El derecho internacional nos ofrece una pauta y nos puede servir como referencia para incorporar a la normativa nacional, nuestra investigación encuentra en normativa internacional diversidad en cuanto al tratamiento que se le da a este tema en países como Colombia y Chile, consideramos que con motivo a la derogación casi por completo de la figura de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la sociedad hondureña se encuentra en estado de indefensión con respecto a los ilícitos que puedan cometer las personas jurídicas en la actualidad.

### **5.1. Impacto de la propuesta**

La presentación de esta propuesta de mejora en relación con la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en Honduras podría tener un impacto significativo en varios aspectos clave

### **5.1.2. Fortalecimiento del Marco Legal.**

La propuesta aboga por una revisión y posible ampliación de la normativa penal y procesal penal en el país. Esto podría fortalecer el marco legal existente, cerrando posibles lagunas y proporcionando una base más sólida para abordar los delitos cometidos por personas jurídicas.

### **5.1.3. Armonización con el Derecho Internacional.**

Al utilizar el derecho internacional como referencia, la propuesta busca alinear la legislación nacional con estándares internacionales. Esta armonización no solo fortalecería la posición de Honduras en el contexto global, sino que también podría facilitar la cooperación internacional en casos relacionados con la responsabilidad de las personas jurídicas.

### **5.1.4. Prevención y Control de Delitos Empresariales.**

La propuesta busca cerrar posibles vacíos legales que podrían dejar a la sociedad vulnerable ante posibles delitos cometidos por personas jurídicas. Al hacerlo, se contribuiría a la prevención y control de actividades ilícitas en el ámbito empresarial, promoviendo así la transparencia y la responsabilidad corporativa.

### **5.1.5. Adaptación a Tendencias Internacionales.**

Considerando la importancia creciente de la responsabilidad de las personas jurídicas a nivel internacional, la propuesta sugiere que Honduras se adapte a estas tendencias. Esto no solo mantiene al país actualizado con las prácticas legales modernas, sino que también puede impulsar la confianza en el sistema legal nacional.

### **5.1.6. Protección de la Sociedad.**

La propuesta destaca la necesidad de proteger a la sociedad hondureña ante posibles ilícitos cometidos por entidades legales. Al introducir medidas más estrictas y claras en relación con la responsabilidad de las personas jurídicas, se busca salvaguardar los intereses de la sociedad y fortalecer la confianza en las instituciones legales.

En resumen, la presentación de esta propuesta tiene el potencial de transformar y mejorar el enfoque de Honduras hacia la responsabilidad de las personas jurídicas, promoviendo una mayor coherencia con estándares internacionales y fortaleciendo la capacidad del país para abordar los desafíos legales contemporáneos en este ámbito.

Evidentemente este al ser un tema de interés público-social nuestra propuesta de mejora se puede materializar por medio de una iniciativa de ley, ya que en todo momento nuestra intención es la recomendación de la incorporación de la figura de la Responsabilidad Penal de las Personas jurídicas al ordenamiento legal de nuestro país.

## **VI. Capítulo VI: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones**

### **6.1. Discusión**

La discusión de los resultados obtenidos a partir de las entrevistas cualitativas y el análisis documental, así como la comparación con el derecho internacional y comparado, constituye el núcleo central de esta investigación. A continuación, se analizarán los hallazgos más relevantes y se establecerán relaciones entre las variables investigadas.

La derogación del Título VII del Código Penal, como se desprende de las entrevistas, parece haber tenido un impacto significativo en la aplicación de la responsabilidad penal a las personas jurídicas en Honduras. Los entrevistados señalan que esta derogación podría haber llevado a una disminución en la comprensión y aplicación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esto sugiere que la definición y comprensión de esta responsabilidad pueden haber perdido relevancia, generando una disminución en los casos procesados.

La comparación con el derecho internacional revela que, a nivel global, la importancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se sustenta en la necesidad de combatir delitos transnacionales. En este contexto, la introducción del Título VII del Código Penal en Honduras, al incorporar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, podría haber tenido un efecto disuasorio en la comisión de delitos empresariales. La falta de importancia a nivel nacional podría haberse reducido con la implementación de este título, sugiriendo una relación directa entre la normativa nacional y la relevancia internacional de la figura.

El análisis de las entrevistas destaca que la introducción del Título VII podría haber tenido un efecto disuasorio en la comisión de delitos empresariales, potencialmente reduciendo la afectación económica en el sector industrial. Sin embargo, la derogación del

Título VII podría haber revertido este efecto positivo, generando preguntas sobre la relación entre la normativa legal y la conducta ética en el sector industrial.

El análisis documental revela que, previo a la derogación del Título VII, existían regulaciones en Honduras que abordaban la responsabilidad de las personas jurídicas, aunque de manera limitada. La Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo y la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos establecían disposiciones que, si bien eran específicas, también limitaban la responsabilidad penal a ciertos delitos.

La comparación con Chile evidencia que la legislación chilena es más amplia y específica en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La autonomía de la responsabilidad de la persona jurídica, la diferenciación en la imputación de delitos y la conexión con otras leyes especiales brindan una visión integral que contrasta con la situación en Honduras. Similarmente, la legislación colombiana incorpora sanciones administrativas y penas judiciales, proporcionando un enfoque más completo.

La propuesta de mejora se fundamenta en la necesidad de fortalecer el marco legal en Honduras en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Dada la indefensión actual derivada de la derogación y limitación de la figura, la implementación de una legislación más completa, tomando como referencia modelos internacionales exitosos como los de Chile y Colombia, podría cerrar brechas y ofrecer una mayor protección contra los delitos corporativos.

En resumen, la discusión revela la necesidad de reconsiderar la derogación del Título VII del Código Penal, ampliar la legislación nacional y aprender de experiencias exitosas en el ámbito internacional. La propuesta de mejora, al fortalecer el marco legal, podría contribuir significativamente a abordar los desafíos actuales y garantizar una mayor protección contra los delitos corporativos en Honduras

## 6.2. Conclusiones

La investigación sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Honduras ha proporcionado una visión completa de la situación actual, explorando las implicaciones de la derogación del Título VII del Código Penal y analizando el contexto nacional a la luz del derecho internacional y comparado. Los resultados obtenidos a través de entrevistas cualitativas y el análisis documental han revelado aspectos cruciales que deben considerarse en la toma de decisiones para fortalecer el marco legal en el país.

La derogación del Título VII parece haber tenido un impacto palpable en la comprensión y aplicación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La disminución en la aplicación de esta responsabilidad sugiere la necesidad de reevaluar la relevancia y la importancia de esta figura en el contexto nacional. La comparación con el derecho internacional, especialmente con legislaciones como la de Chile y Colombia, destaca la amplitud y especificidad que podrían ser adoptadas para cerrar las brechas existentes.

El análisis de las entrevistas apunta a una relación directa entre la normativa legal y la conducta ética en el sector industrial. La introducción del Título VII parece haber tenido un efecto disuasorio en la comisión de delitos empresariales, y la derogación podría haber revertido este impacto positivo. Esto subraya la importancia de una legislación clara y robusta para fomentar prácticas éticas en el ámbito empresarial

En última instancia, la implementación de la propuesta de mejora podría tener un impacto significativo en el fortalecimiento del Estado de Derecho en Honduras. Al adoptar medidas que promuevan la responsabilidad de las personas jurídicas, se podría avanzar hacia un entorno empresarial más ético y se brindaría una mayor protección a la sociedad contra los delitos corporativos. La investigación proporciona una base sólida para el debate y la toma de

decisiones informadas con miras a mejorar la legislación y, en última instancia, contribuir a la construcción de un sistema legal más equitativo y efectivo en Honduras.

### **6.3. Recomendaciones**

Nuestra investigación sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, al ser un tema de reducida base jurídica en el país, nos ha planteado un gran reto, consideramos que el mismo requiere de un mayor y amplio estudio a diferentes niveles, pues estamos seguros que es de gran importancia para el desarrollo industrial, así como en el ámbito empresarial, ambiental y del derecho penal en Honduras. En ese sentido creemos que el tema sigue ofreciendo muchos retos para poder ser analizado desde muchas perspectivas, como también utilizando para su investigación diversas herramientas metodológicas.

Desde el punto de vista metodológico, el tema en investigación ofrece muchas oportunidades para aplicar diversas herramientas de investigación, en nuestro caso utilizamos método cualitativo y utilizando entrevistas y análisis documental como métodos de recolección de datos, sin embargo, se puede realizar una investigación utilizando un método mixto, la elección del método de investigación depende en gran medida de las preguntas que se busque responder en su investigación.

Desde el punto de vista académico consideramos que el tema es muy rico en cuanto a información, base documental histórica y diversidad de aplicación en el derecho internacional, por lo que creemos que en el futuro se pueden realizar muchas investigaciones a nivel académico con el fin de adquirir mayor conocimiento referente al tema, siendo que en nuestro país la figura no se encuentra en nuestra normativa, estas investigaciones pueden ser la referencia para que en el futuro se pueda incorporar a nuestro ordenamiento jurídico.

## Bibliografía

Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), B. del C. (2009, diciembre 2). *Ley Sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*. [www.bcn.cl/leychile](http://www.bcn.cl/leychile).  
<https://www.bcn.cl/leychile>

Casado, M. L. (2009). *Diccionario jurídico (6a. Ed.)*. Valletta Ediciones.  
<https://elibro.net/es/ereader/unitechn/66821>

Delitec. (2022). *Investigación cualitativa vs. cuantitativa: ¿Cuál es la diferencia?*  
<https://delighted.com/es/blog/qualitative-vs-quantitative-research>

EL CONGRESO DE COLOMBIA. (s. f.). *Ley 1474 de 2011—Gestor Normativo—Función Pública*. Recuperado 19 de noviembre de 2023, de  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>

*La responsabilidad jurídica: Aproximación al concepto, relación con otros conceptos jurídicos fundamentales y su funcionamiento/The legal liability: Approach to the concept, relation with other fundamental legal concepts and its operation/A responsabilidade jurídica: Aproximação ao conceito, relação com outros conceitos jurídicos fundamentais e seu funcionamento/La responsabilité juridique: Approximation à la notion, rapport avec des autres notions juridiques fondamentales et son fonctionnement—ProQuest*. (s. f.).  
 Recuperado 15 de septiembre de 2023, de  
<https://www.proquest.com/docview/1788300364/fulltext/286F9FBB6F6A43ECPQ/5?accountid=35325>

*Ley-Contra-el-Financiamiento-del-Terrorismo.pdf*. (s. f.). Recuperado 19 de noviembre de 2023, de <https://fopriderh.org/wp-content/uploads/2020/10/Ley-Contra-el-Financiamiento-del-Terrorismo.pdf>

*Ley\_especial\_contra\_lavado\_activos.pdf*. (s. f.). Recuperado 19 de noviembre de 2023, de [https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley\\_especial\\_contra\\_lavado\\_activos.pdf](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_especial_contra_lavado_activos.pdf)

Revistazo. (2020, mayo 9). *Adiós a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el nuevo Código Penal—Revistazo*. <https://revistazo.com/adios-a-la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-en-el-nuevo-codigo-penal/>, <https://revistazo.com/adios-a-la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-en-el-nuevo-codigo-penal/>

Sampieri, R. (2016). *Metodología de la investigación (6.ª ed.)*. Cengage.  
<https://elibro.net/es/lc/unitechn/titulos/39957>

School, C. G. B. (2022, septiembre 15). *¿Qué es el derecho comparado?*  
<https://www.cerem.es/blog/el-derecho-comparado-y-su-utilidad-practica>

Velázquez, A. (2018). *Métodos de investigación cualitativa y cuantitativa: ¿Cuáles son?*  
<https://www.questionpro.com/blog/es/metodos-de-investigacion-cualitativa-y-cuantitativa/>

Villamar Cruz, V. (2018). *Introducción al estudio del derecho*. IURE Editores.  
<https://elibro.net/es/lc/unitechn/titulos/40257>

## Glosario de términos

**Antecedente penal:** Es la constatación oficial de que cierta persona ha sido condenada en sentencia firme por la comisión de uno o más delitos.

**Código:** Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.

**Derecho Comparado:** Método de estudio del derecho que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos para los mismos casos planteados.

**Derogar:** Es la abolición, anulación o revocación parcial de una norma jurídica, ley o reglamentación vigente por otra posterior y que implica que no sea necesario reexpedir todo el resto de algún ordenamiento reformado.

**Glosador, ra:** 1. Apuntador, comentador, intérprete. Comentarista medieval del derecho romano clásico.

**Ilícito:** No permitido legal o moralmente. ilegal, indebido, irregular, ilegítimo.

**Infligir:** causar(se) un daño físico o moral o imponer(se) un castigo.

**Infringir:** Quebrantar una ley, un precepto o un acuerdo.

**Investigación Cualitativa:** La investigación cualitativa es de índole descriptiva por cuanto identifica los elementos que conforman un caso, hecho o fenómeno de relevancia jurídica, determinando sus conexiones entre sí, permitiendo describir procesos, contextos, instituciones, sistemas y personas.

**Iusnaturalismo:** Concepción filosófica que proclama una idea unitaria y global del derecho como conjunto de valores universales previos al derecho positivo en los que debe este inspirarse.

**Iuspositivismo:** Se conoce como Iuspositivismo o positivismo jurídico a la corriente filosófica del área jurídica que se basa en separar y diferenciar los términos derecho y moral, por considerar que no existe un vínculo entre ambos.

**Marco Legal:** Conjunto de leyes y reglamentos que indican los límites y las bases sobre las que una persona o una institución puede actuar.

**Persona Jurídica:** Institución dotada de personalidad propia e independiente y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creada por las leyes o conforme a lo establecido en las mismas.

**Persona Natural:** La persona natural corresponde a los hombres y mujeres, al ser humano.

**Proceso Legal:** Conjunto de trámites jurídicamente regulados para la sustanciación de una causa criminal o de un pleito de otra naturaleza y que concluyen con una sentencia judicial.

**Reforma:** Se refiere al procedimiento que se realiza a fin de modificar, mejorar, enmendar, actualizar o innovar algo.

**Responsabilidad penal:** Consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico, además de punible.

**Universitas:** Expresión utilizada para designar a las personas jurídicas de base personal (frente a las de base patrimonial o fundaciones, llamadas universitas rerum), traducida en la versión castellana oficial como corporación.

**Vacío legal:** Se refiere al vacío jurídico de un precepto normativo que se suscita cuando no existe una disposición legal expresamente aplicable cuando se trata de resolver un litigio jurídico con arreglo a un determinado derecho positivo.

## Anexos

### Entrevistas

Valiéndonos del siguiente cuestionario

1. ¿Qué debemos de entender por responsabilidad penal de las personas jurídicas?
2. ¿Por qué a nivel internacional se le da importancia a este tema, pero no en nuestro país?
3. ¿podría procesarse penalmente a una persona jurídica de igual forma que a una persona natural?
4. La persona jurídica puede incurrir en responsabilidad laboral, administrativa, civil y mercantil ¿También debería de la misma forma responder penalmente?
5. ¿La responsabilidad penal solo debe de recaer en las personas naturales, teniendo en cuenta que son estas las que tienen cargos de dirección, administración, rectoría, ejecutiva o similar?
6. ¿Debe de incriminarse tanto a la persona natural como a la persona jurídica por los delitos cometidos en nombre de la última?
7. ¿Bajo esta figura se da alguna afectación económica en el sector industrial del país?
8. ¿Considera necesario que se legisle en Honduras la responsabilidad penal de las personas jurídicas?
9. ¿De incluirse esta figura a nuestra normativa penal, se deben de revisar otras leyes que guarden relación con la misma?
10. Honduras es signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo) ¿Está obligado el Estado obligado a legislar la responsabilidad penal de las personas jurídicas?

## Carta de consentimiento informado para entrevistas

### CARTA DE AUTORIZACIÓN

Otorgo mi autorización para ser entrevistado con fines educativos por Javier Everaldo Contreras y Alexander Jared Romero en representación del Centro Tecnológico CEUTEC.

Entiendo que esta entrevista tiene como objetivo principal fines educativos, y estoy dispuesto a participar activamente en la misma. Acepto que las respuestas que proporcione durante la entrevista puedan ser utilizadas con fines educativos, incluyendo, pero no limitado a, la investigación, la enseñanza y la difusión de conocimiento.

Estoy de acuerdo en que toda la información proporcionada durante la entrevista se mantendrá estrictamente confidencial. Esto significa que no se revelará mi nombre ni ningún detalle que pueda identificarme en ningún informe o presentación que resulte de esta entrevista. Mi privacidad y confidencialidad son de suma importancia para mí, y confío en que se respetarán durante y después de la entrevista.

Esta autorización se concede de manera voluntaria y libre, y no se me ha coaccionado de ninguna manera para participar en esta entrevista. Además, entiendo que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento antes o durante la entrevista, sin consecuencias adversas.

---

Entrevistador.

---

Entrevistado.

Tegucigalpa M.D.C, 7 de noviembre de 2023